



Priscera

6

Fernando Villagrán Guerra
NOTARIO

1 En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, los
2 suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y cuatro (44) años
3 de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me
4 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
5 Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y
6 tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las
7 Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE**
8 **GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería
9 con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento dos guion
10 dos mil veintidós (JM-102-2022) del doce de enero de dos mil veinticuatro,
11 autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de
12 toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento dieciséis
13 guion dos mil veintidós (116-2022) del cinco de enero de dos mil veinticuatro,
14 autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con
15 certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte
16 (8-2020) del diecisiete de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario
17 Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el
18 presente contrato; y **BRENDA MARLENY NOVA PERALTA DE ALVAREZ**, de
19 cuarenta y siete (47) años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y
20 Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de
21 Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos
22 noventa y seis, treinta y dos mil ochocientos treinta y dos, cero ciento catorce
23 (2696 32832 0114), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
24 calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de
25 **BUSINESS INFORMATION TECHNOLOGY SOLUTIONS, SOCIEDAD**

ANÓNIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el diecisiete de febrero de dos mil veintidós por la notaria Lourdes Anabella Vega España, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos cincuenta y un mil cuarenta y cuatro (651044), folio noventa y siete (97) del libro setecientos noventa y seis (796) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con firmas legalizadas celebramos **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE ESTACIONES DE TRABAJO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en la actualización del licenciamiento de *software* para administración y monitoreo de estaciones de trabajo, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion ochenta y cinco guion dos mil veintitrés (JC-85-2023) de la junta de cotización respectiva, del veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Business Information Technology Solutions, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Brenda Marleny Nova Peralta de Alvarez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Business Information Technology Solutions, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregarle el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de



Fernando Villagrán GARCÍA
ABOGADO Y NOTARIO

Segunda

software para administración y monitoreo de estaciones de trabajo, marca "ManageEngine", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento diez (110) y del ciento doce (112) al ciento cuarenta (140), forman parte del presente contrato.

TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software para administración y monitoreo de estaciones de trabajo, relacionado en la cláusula anterior, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de cinco (5) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA:**

(Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista por la actualización del licenciamiento de software para administración y monitoreo de estaciones de trabajo, la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES (Q437,741.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, al recibirse el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de software, objeto del presente contrato, a entera satisfacción de el Banco y contra la entrega de la factura extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste

por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, el certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de *software* para administración y monitoreo de estaciones de trabajo y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:** El retraso de el Contratista en la entrega del certificado o constancia de la actualización del licenciamiento de *software* para administración y monitoreo de estaciones de trabajo, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto del certificado o constancia que no se haya entregado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega del certificado o constancia, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el



Fernando Villagrán Guerra
BO. AD. FISCALIA

forera

presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o algunas de las licencias de *software* incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de *software*, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de *software*, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro *software* de capacidad y función equivalente, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto

el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la quince avenida, cinco guion sesenta y cinco, zona trece (15ª. avenida 5-65, zona 13) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Brenda Marleny Nova Peralta de Alvarez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Cuarta

Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy, en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la licenciada **BRENDA MARLENY NOVA PERALTA DE ALVAREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos noventa y seis, treinta y dos mil ochocientos treinta y dos, cero ciento catorce (2696 32832 0114), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de Business Information Technology

Solutions, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE ESTACIONES DE TRABAJO**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

[Handwritten signatures]

[Handwritten initials]

Fernando Villegarán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

